

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 26 de Abril de 1905.

NUM. 105

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—

Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 18.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 18.—Casa particular: Plaza de Heróstrato.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 18.—Casa particular: Carrera de Villarino, número 18.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RÉCIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 4 1/2 p. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 1 1/2 p. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Fázs.

Decreto número 78 de 1905, de 24 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos..... 1

Contrato número 35..... 1

Licitación a contrato para el suministro de sobretodos impermeables ó cauuchados para el Cuerpo de Policía Nacional..... 1

Resolución número 66..... 2

Resolución número 477..... 2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 102 de 1905, de 30 de Marzo, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 2

Resolución número 66..... 2

Resolución número 477..... 2

Provincia de Coché.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Coché, el día 30 de Marzo de 1905..... 2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las salidas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Febrero de 1904, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc..... 3

Provincia de Panamá.

Excentro del archivo del Juzgado 2.º del Circuito de Panamá, correspondiente al año de 1904..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 78 DE 1905,

(DE 24 DE ABRIL).

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Por expresa aceptación de la señorita Ester Maria Amador para desempeñar el cargo de Administrador de Correos de Santiago, nombro al señor Julio Icaza F.

Artículo 2.º Nombro a la señorita Rebeca Agnew Administrador Su-

plente de Correos de Chiriquí Grande.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Abril de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

LICITACION A CONTRATO

para el suministro de sobretodos impermeables ó cauuchados para el Cuerpo de Policía Nacional.

El día 19 de Mayo próximo, de dos a cuatro de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores licitación pública para adjudicar al mejor postor el contrato sobre suministro de trescientos cincuenta sobretodos impermeables ó cauuchados para el Cuerpo de Policía Nacional, de la calidad de los que usa la Policía de los Estados Unidos de América.

Para ser postor en dicha licitación es preciso consignar previamente en la Tesorería General de la República la suma de trescientos balboas (\$300.00) en calidad de fianza de quebra, suma que ingresará a las arcas nacionales en caso de que hecha la adjudicación del contrato éste no llegue a perfeccionarse por culpa del proponente.

El recibo en que conste que se ha hecho el depósito mencionado, se acompañará con la propuesta respectiva, sin cuyo requisito no será tomada en consideración.

Las propuestas se recibirán en sobre sellado y cerrado en el Despacho de la Secretaría hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación, las cuales se abrirán en la sesión pública que tendrá lugar a las dos de la tarde del mismo día, y tomado por base la oferta más módica se dará principio a las pujas y repujas verbales, que durarán hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará el remate y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor; pero los individuos que hayan tomado parte en la licitación pueden, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, mejorar la oferta aceptada en un diez por ciento (10%).

Esta oferta dará lugar a nuevas pujas y repujas verbales por un término que fijará el Secretario de Gobierno y que será notificado a las partes.

El día antes del fijado para la licitación los proponentes deberán presentar en el Despacho de la Secretaría muestras de los sobretodos, para su escogencia por el señor Comandante del Cuerpo de Policía.

No serán admisibles aquellas propuestas en que no conste de manera expresa que se aceptan todas y cada una de las estipulaciones del siguiente

Pliego de cargos:

El Contratista se obliga:

1.º A suministrar a más tardar noventa días después de aprobado el contrato respectivo por el señor Presidente de la República, trescientos cincuenta sobretodos impermeables para el Cuerpo de Policía Nacional, iguales a la muestra que queda depositada en el Despacho de la Secretaría

de Gobierno y Relaciones Exteriores. 2.º A garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones del contrato con una fianza personal por valor de mil quinientos balboas (\$1,500.00).

3.º A pagar tres balboas de multa por cada día de demora en la entrega de los efectos contratados, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado; si la demora pasare de treinta días sin que medie la circunstancia mencionada el Contratista perderá a favor del Tesoro el valor de la fianza prestada para el fiel cumplimiento del contrato.

El Gobierno se obliga:

1.º A pagar al Contratista la suma de..... dentro de los diez días siguientes a aquel en que reciba en esta ciudad dichos artículos a su entera satisfacción.

2.º A exhibir al Contratista del pago de todo derecho consular ó de introducción por los artículos que se contractan.

Panamá, 19 de Abril de 1905.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

CONTRATO NUMERO 38.

O. L. Martínez, Agente Postal Nacional de Colón, debidamente autorizado por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y Antonio Guerra, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado en la fecha el siguiente contrato:

1.º Antonio Guerra se compromete a efectuar el acarreo de bultos, sacos de correspondencias y canastas de Encomiendas que llegaren a este puerto, de los muelles a ésta Agencia Postal y viceversa. Igualmente se compromete a acarrear a la Estación del Ferrocarril, iguales bultos, sacos y Encomiendas que haya que embarcar y desembarcar de los trenes que conduzcan dichos objetos.

2.º El Gobierno pagará a Antonio Guerra por toda remuneración del servicio expresado en la cláusula anterior la suma de \$8.60 en moneda corriente en el país, por mensualidades vencidas.

3.º Este contrato durará por el término de un año, que vencerá el 31 de Marzo de 1906, y podrá prorrogarse ó rescindirse a voluntad del Gobierno, sin que por la última circunstancia, esté obligado a pagar indemnización alguna sino solo los días que el Contratista señor Guerra haya prestado el servicio.

Para constancia firmamos el presente a 12 de Abril de 1905.

El Agente Postal,

O. L. MARTINEZ.

El Contratista,

Antonio Guerra.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Panamá, Abril 14 de 1905.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

El Secretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 103 bis. DE 1905.

(DE 30 DE MARZO),

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultados, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión del día 13 de este mes, acordó pagar el reclamo que por sus honorarios como Abogado Consultor de la Legación de la República en Washington, hace el señor Frank Dunlop Pavay, quien fue nombrado para desempeñar dichas funciones por el señor Philippe Bunau Varilla, ex-Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, con la aprobación de la Junta de Gobierno Provisional.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito por la suma de (B 10,500) diez mil quinientos balboas, con la siguiente imputación:

Departamento de Gobierno.

SECCIÓN 10.

Servicio Diplomático y Consular.

CAPÍTULO 19.

Cuerpo Diplomático (P).

Artículo 55 bis. Para pagar al señor Frank Dunlop Pavay el reclamo que hace por sus honorarios como Abogado Consultor de la Legación de la República de Panamá en Washington (B. 10,500) diez mil quinientos balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Marzo de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 66.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.ª.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 66.—Panamá, Abril 19 de 1905.

Dando cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 18 de la Ley 62 de 1904, ha pasado á esta Secretaría el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el expediente que constituye la solicitud que en ejercicio del derecho que otorga el artículo 15 de la Ley citada, hacen los señores Frank M. y Aubrey L. Surgeon, para que el Gobierno les venda en pleno dominio los dos lotes de terreno de la baja mar de la ciudad de Bocas del Toro, que corresponden á los números 84 y 86 de la cuadra 6.ª, según el nuevo plano oficial; lotes de los cuales el primero les fue adjudicado en arrendamiento á los peticionarios por Resolución de esta Secretaría número 4 de 16 de Septiembre de 1904, y el segundo lo ocupan en virtud de concesión hecha por el Gobierno de Colombia á favor del señor Rogelio Pardo, quien cedió á traspaso sus derechos á los señores Surgeon por escritura pública número 34 de 23 de Abril de 1900. El derecho de ocupación otorgado á favor del señor Pardo consta por escritura pública número 75 de 2 de Agosto de 1897.

Los dos lotes mencionados miden, el primero 6 sea el número 84, doscientos (200) metros cuadrados y el segundo 6

sea el número 86, doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, y se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el lote número 88 de la misma cuadra 6.ª; por el Sur, el lote número 82; también de la misma cuadra; por el Este, el mar; y por el Oeste, la calle 1.ª.

Se han cumplido en el negociado las formalidades que para el caso prescribe el artículo 17 de la Ley 62 de 1904, y la Junta respectiva ha avaluado los dos lotes de que se trata en la suma de dos mil setecientos pesos (\$2,700.00) ó sea 450 metros cuadrados que miden los dos lotes, á razón de seis pesos (\$ 6.00) el metro cuadrado.

El señor Gobernador ha acompañado el informe á que se refiere el artículo 18 de la Ley 62 mencionada, por el que manifiesta que estima equitativo el precio fijado á los dos lotes en referencia.

Por tanto, en atención al informe favorable del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, y siendo á juicio de esta Secretaría equitativo el precio acordado á los lotes que se proponen adquirir en pleno dominio los peticionarios señores Surgeon,

SE RESUELVE:

Vuelva el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, á fin de que celebre con los señores Frank M. y Aubrey L. Surgeon, el contrato de compraventa de los dos lotes de la baja mar de que se trata, en los términos permitidos por la Ley 62 de 1904, y autorízase para que otorgue la competente escritura con inserción de los documentos conducentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por el señor Secretario de Hacienda,

El Subsecretario,

T. Martin Feuillet,

RESOLUCION NUMERO 477.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Resolución número 476.—Panamá, Abril 18 de 1905.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro se dirigió á este Despacho por oficio número 669, de 5 del presente, dando cuenta de haber suspendido un juego que, con el nombre de Rifa China, habia establecido en esa ciudad el asiático B'juain Tin Chó, subarrendatario del derecho de juegos denominados Lotería, Rifa y Charada Chinas, por considerar que ese juego era una ruleta disimulada. Junto con su oficio, envió el señor Gobernador las diligencias que le sirvieron de fundamento para dictar su Resolución, en la que se encuentra definida la estructura y modus operandi del juego, y una carpeta pintada con dibujos y números que dice ser la que servia para efectuarlo.

Pidió también el señor Gobernador que se suspendieran los juegos chinos de Loterías, Rifas y Charada, por considerar que éstos son más inmorales y se prestan más al fraude que los otros juegos prohibidos.

Traídos á la vista los antecedentes del caso, para averiguar, antes que todo, el motivo por el cual continuaban jugándose en Bocas del Toro los juegos chinos de Lotería, Rifa y Charada, se vino en conocimiento de que por contrato número 43 de 23 de Enero de 1903, celebrado entre el entonces Secretario de Hacienda del Departamento de Panamá señor Julio Quezera y el señor J. Gabriel Duque, en su carácter de Gerente de la Lotería de Panamá, el Gobierno concedió permiso para establecer los referidos juegos en todo el Departamento con excepción de las ciudades de Panamá y Colón, y pueblos de la línea férrea, mediante el pago del 20% sobre el producto que recibieran los empresarios, que en ningún caso podría ser menor de

\$ 200,—al mes, cuyo producto se consignaría en la Administración General de Hacienda del Departamento al fin de cada trimestre vencido,—acompañando cada pago con una relación de lo que la Empresa hubiere recibido en cada período.

En virtud de ese contrato, que se hizo por un año, prorrogable á voluntad de las partes, es que han continuado durante el presente año los juegos chinos en Bocas del Toro.

Inmediatamente después de recibido en este Despacho el oficio del señor Gobernador, se pidió al señor Tesorero General de la República que informara lo que habia producido al Gobierno en esta año los juegos en referencia y este empleado en oficio del 13, distinguido con el número 313, informó lo siguiente:

Con la atención que el caso requiere, se ha examinado el libro de Caja que se lleva en esta oficina, y en él se encuentra que el día 5 de Enero pagó el señor José Gabriel Duque el 8% sobre \$ 3,000—por el derecho de Lotería y Charadas chinas en Bocas del Toro; total 31 días \$ 248.

El 16 de Febrero pagó el mismo derecho en 28 días: total \$ 224.

El 6 de Marzo pagó el mismo derecho en 31 días: total \$ 248.

Suma pagada en el presente año: \$ 720.

Son dos, pues, los puntos que hay que resolver, en relación con los juegos chinos establecidos en Bocas del Toro: primero, el consultado por el señor Gobernador de la Provincia y el segundo, si se ha dado ó no cumplimiento al contrato por parte de los arrendatarios del impuesto.

PRIMER PUNTO:

El Gobierno concedió permiso al Gerente de la Lotería de Panamá para que esta empresa pudiera establecer los juegos llamados Loterías, Rifas y Charadas Chinas, y como el juego suspendido por el señor Gobernador de Bocas del Toro es un juego en el que figuran números en cuadro lo mismo que en la ruleta, lo que puede juzgar perfectamente todo el mundo sin ser experto en materia de juegos, es claro que no está comprendido entre los que se le arrendaron al señor Gerente de la Lotería de Panamá, que son los definidos en la exposición pericial publicada en el número 552 de la GACETA DE PANAMÁ, correspondiente al 21 de Marzo de 1892.

SEGUNDO PUNTO:

Dice así el contrato celebrado por el señor Gerente de la Lotería de Panamá:

El Gobierno permite que se jueguen las Loterías, Rifas y Charadas Chinas, en los pueblos del Departamento con excepción de las ciudades de Panamá y Colón y los pueblos de la línea férrea durante un año, prorrogables á voluntad de las partes, mediante el pago por la Empresa, por trimestres vencidos, de 20% sobre el producto bruto que reciba la Empresa, que en ningún mes será menor de doscientos pesos, en la Administración de Hacienda del Departamento, y como según el oficio que se deja transcrito solamente se ha pagado el 8% de aquél producto, se ha faltado al cumplimiento de lo pactado y es motivo para la rescisión del contrato, puesto que según nuestra legislación civil, en los contratos bilaterales como el de que se trata, va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado; y como por otra parte, el Gerente de la Lotería ha manifestado de palabra al Secretario de Hacienda que desde ha tiempo que estimaba terminado el contrato en referencia por manifestación del Secretario del Ramo en tiempo de la Junta de Gobierno, y por lo cual sólo pagaba últimamente el 8%, que es lo que corresponde al contrato sobre Lotería, y no objeto la rescisión de dicho contrato.

SE RESUELVE:

1.ª Aprobarse la resolución consultada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro por la cual se ordenó suspender el juego establecido

bajo el nombre de Rifa China del que se deja hecha referencia, y

2.ª Declarar, como se declara, rescindiendo el contrato que en 23 de Enero de 1903 celebró el Secretario de Hacienda del extinguido Departamento de Panamá, con el Gerente de la Lotería de Panamá, sobre Rifas, Loterías y Charadas Chinas.

El señor Tesorero General de la República queda encargado de percibir la diferencia entre el 8% (8) ocho por ciento y el veinte por ciento (20%) que ha dejado de recaudarse.

Regístrese, comuníquese á quien corresponda para los efectos legales y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Provincia de Cooclé.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Cooclé, el día 31 de Marzo de 1905.

En la ciudad de Penonomé, á los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia en su calidad de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó á la oficina del Juzgado del Circuito con el objeto de pasar la visita correspondiente á los meses de Febrero último y Marzo actual, y habiéndose encontrado en ella á los señores Manuel Guardia G. (Juez), José María Grimaldo (Secretario) y demás empleados de la oficina visitada, se procedió al acto en la forma siguiente:

Por los libros que se llevan en la expresada oficina y que puso de manifiesto el señor Secretario, se vio esto:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Pendientes de la última visita (casos criminales)', 'Entrados', 'Salidos', and 'Quedan'.

que se descomponen así: Sumarios ampliados, 23; Juicios, 7 30

Negocios civiles.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Pendientes de la última visita', 'Entrados', 'Salidos', and 'Quedan'.

que se hallan así: Paralizados por falta de papel, 14; En la Corte de Justicia, 4; En curso, 15 33

Los trabajos verificados son: Sentencias criminales, 4; Autos de proceder, 4; Sentencias civiles, 4; Notas dirigidas por el señor Juez, 6; Telegramas por el señor Juez, 9; Decreto, 1

La visita correspondiente al mes de Febrero pasado no se pudo efectuar en los días que señala el artículo 70 del Decreto número 19, de 21 de Noviembre de 1903 expedido por el Junta de Gobierno Provisional, por el motivo de encontrarse el señor Gobernador ausente de esta cabecera en esa época practicando la visita oficial en los Distritos de Aguadulce y Nata.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que han intervenido en ella.

El Gobernador, S. SUAREZ J.—El Juez del Circuito, MANUEL GUARDIA G.—El Fiscal, LAURENCIO JAHN G.—El Secretario del Juez, J. M. Grimaldo.—El Secretario de la Gobernación, Juan P. Jaén J. Altuz. Penonomé, Marzo 30 de 1905.

Provincia de Colón. -- Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO. JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc,

FECHA 1905	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE	BANDERA.	TONELADAS DE REGISTRO.	CAPITAN.	NUMERO DE TRIPULANTES	DESTINO.	MERCANTAS.		TESORO.		PASAJEROS.	TONELADAS DE CARGA.	COCOS.	TAGUA.	OBSERVACIONES.
								BULTOS	VALOR.	BULTOS	VALOR.					
1	Balandra	Sily	Istmeña	3	M. Dennis	3	Colón	40	1000.00				3000			
2	Goleta	Esperanza	Inglésa	9	Dámaso Rodríguez	3	Nueva York	1044	2437.52	20	0.00		3000	50		
3	Balandra	Virtuoso	Istmeña	199	A. Y. Colom	7	Cacique	10	100.00				2000			
4		China		6	Manuel Simpson	3	Colón	104	190.00				6000			
5		Concepción		9	James Fratt	3	Viento Frio	15	150.00							
6		Virtuoso		8	L. Q. Rodríguez	1	Nombre de Dios	15	150.00							
7		Sily		3	M. Dennis	2	Colón	10	128.10				3000	15		
8		China		6	James Fratt	2	Isla Grande	10	250.00							
9		Soloco		7	Pedro C. de Avila	2	Santa Isabel	80	300.00							
10		Porvenir		4	Enrique Sardi	2	Colón		300.00				18000			
11		Elisabet		5	M. Navarro	4	Viento Frio		290.00				10000			
12		Tres hermanas		9	James Fratt	2	Colón		150.00				6000			
13		Narfa		13	James Fratt	2			100.00				4000			
14		China		5	C. Delisses	2			60.00				2000			
15		Paloma		8	James Fratt	2			1900.00							
16		Porvenir		3	Juan Davis	3	San Blas	90	50.00							
17		Sily		3	D. Dennis Rodríguez	2	Cacique	10	50.00				800			
18		Esperanza		3	Manuel Simpson	3	Colón	3	65.00							
19		Virtuoso		9	E. H. Edenn	3	Viento Frio	20	190.00							
20		Colón		7	C. Delisses	2	Nombre de Dios	50	350.00							
21		Porvenir		6	James Fratt	5	San Blas		100.00							
22		China		20	W. Martínez	6	Colón	80	500.00				3000			
23		Goleta Fish	Colombiana	9	M. Navarro	3	San Blas	40	550.00				900			
24		Tres hermanas	Istmeña	3	Raimundo Acosta	1	Colón	11	632.65							
25		Pisiermas		6	Kriquo Sardi	2	San Blas	10	200.00							
26		Elisbeth		16	Barum Perry	4	San Blas	15	88.00							
27		Osseba	Colombiana	8	Vicente Ariano	3	Santa Isabel									
28		Reina de los Angeles	Istmeña	9	E. H. Edenn	3	Paya Damos									
29		Colón		5	Juan Davis	2	Colón									
30		Paloma		6	Juan Gorg	4	San Blas						7000			
31		Haron Fim		7	C. Delisses	4										
32		Porvenir		16	B. Perry	4										
33		Osseba	Colombiana													

El Inspector, Jefe del Resguardo,

Portobelo, Febrero 3 de 1905.

PEDRO J. DE YCAZA.

GACETA OFICIAL

Provincia de Panamá

INVENTARIO

del archivo del Juzgado 2.º del Circuito de Panamá, correspondiente al año de 1904. AÑO DE 1903.

Paquete número 124.

- 2754. Trinidad Y. Cajun, pide que el señor Antonio Tortora reconozca unos documentos.
2755. Juicio ejecutivo. Tomás Arias contra José Dutary Ayala, por pesos.
2756. La Compañía del Canal contra José Tova.
2757. María Raquel Montesino contra R. Gelfo Guillén. Ordinario.
2758. Juicio ejecutivo seguido por Felipe Osorio contra Vicente Avila.
2759. Sucesión de Jorge Manríquez.
2760. Héctor M. Valdés pide que el señor Ferrabón reconozca el estado de su manejo como tutor y curador que fué del menor Domingo Isidro Ferrabón.
2761. Nicolás Remón contra David Abad.
2762. Samuel L. Maduro, en representación de Piza Piza y Ca. contra Francisco Achong (chino).
2763. Tercería excluyente introducida por la Compañía Nueva del Canal de Panamá en el juicio ejecutivo sostenido por Henry Schuber contra la Compañía Universal del Canal Interamericano en liquidación.
2764. Tomás Arias contra la sucesión de la señora Herminia Whitehead de Correa.
2765. Hortensio Gamboa demanda la declaratoria de nulidad de remate verificado ante el Juez 1.º del Civil de una casa de su propiedad situada en la Calle de Aguadulces de esta ciudad.
2766. Agustín Arias F. ejecutivamente contra la sucesión de Ramón Escobar.
2767. Santiago Vilal y B. pide el lanzamiento de Pedro Murillo de una finca de su propiedad.
2768. Patricio Miñoz contra el Municipio de Panamá, por pesos.
2769. Ernesto J. Goti, denuncia como bien vacante un lote de terreno ubicado en la plazuela de San Miguel de esta ciudad.

Paquete número 125.

- 2800. Magdalena Herrera ejecutivamente contra Virginia S. de Brassi, por pesos.
2801. Rodolfo Delgado Y. contra la señora Isabel P. de Arias, por una servidumbre de luz.
2802. El Personero del Municipio de Panamá pide unas declaraciones fuera de juicio. Asunto travía.
2803. Raúl J. Calvo pide habilitación de edad.
2804. Gerardo Ortega apoderado de Tacundo Salcedo y Santos Becerra demanda a sus poderdantes que son herederos de Eusebio Becerra y Eusebia Solórzano de Becerra.
2805. La Compañía del Canal contra Vicente Gotis.
2806. Kon Yee Shing (chino) en vía ordinaria contra la sucesión de San Long.
2807. Juicio de rescisión de un contrato de compraventa propuesto por Pablo Vega contra León Montilla Jr.
2808. Juicio de sucesión intestada de Juan B. Torres.
2809. Felipe González pide que P. Licio Miñoz absolva unas posiciones.
2810. Demanda sobre validez o nulidad de los artículos 4.º y 5.º del Acuerdo número 2 del presente año, expedido por el Consejo Municipal de Gorgona.
2811. Celedonio Perceval y José Noguez y Antonio Pérez de Abajo, articulación sobre nombramiento de depositario de los bienes de la sucesión de Mirza de la C. Aizpa.
2812. Sucesión intestada del asiático E. H. Long.
2813. Excepciones propuestas por Victorio Ferrabón en el juicio de cuantía que le ha promovido la señora Teresa A. Ferrabón de Valdés.
2814. Juicio de sucesión de Damián Berrio.
2815. Juicio de adquisición de tenencia. Federico Birmingham contra María Luisa.
2816. María de la O. Balbuena de Ramírez contra Aparicio Ramírez (ejecutivo).

- 2817. Petición hecha por José Canela para que se declaren suficientes unas declaraciones, y se anote la defunción de Bernardo Carrizo en una de las Notarías del Circuito.
2818. Sucesión de Paulino Córdoba.
2819. El señor doctor Francisco Filas ejecutivamente contra el señor Isidro Barrera.
2820. Reynaldo Dutary ejecutivamente contra José Dutary Ayala, por suma de pesos.

Paquete número 126.

- 2821. Delfina G. de Hernández contra Alejandro Briceño (ejecutivo).
2822. Juicio de sucesión de Benedito Ruiz.
2823. Francisco Tom contra Alejandro Remón.
2824. Antonio Noa contra la sucesión de Juan Torres.
2825. Ernesto de León pide una autorización.
2826. Ramón Sandoval, con poder de la señorita Carmen F. Ibarra pide se reconozca al señor José Bustamante G. al tenor del artículo 2035 del Código Civil.
2828. Tomás A. Bosques contra Benjamin B. Bradley.
2829. Sucesión de Bartolomé José Salguar (francés).
2830. Juicio de sucesión testamentaria del señor Francisco Ruenes.
2831. Guillermo Arias contra la sucesión de Joaquín Aparicio C.
2832. Sucesión del ilustrísimo señor doctor don Alejandro Perilla, Obispo de Panamá.
2833. José Blanco en vía ordinaria contra la sucesión de San Long.
2834. Miguel Amiga, por medio de apoderado, contra P. Pablo Mulderrá Jr.
2835. Juicio de sucesión de Guillermo Leblanc.
2836. Juicio ordinario seguido por Agustín Argote contra Josefa de las Nuevas, Clara, Esilda y Alberta de Alba.
2837. El doctor Eusebio A. Morales contra el asiático Hun On.
2838. Juicio de sucesión intestada de José de Salas.
2839. Genés Ricor pide que se le haga una reconvencción de que trata el artículo 2035 del Código Civil al señor Manuel Toribio.
2840. Juicio ejecutivo seguido por los señores Francisco y Julio Ardila contra Nicolás Remón.

Paquete número 127.

- 2841. Leonor P. de Papi contra el General Rafael Aizpuru, ejecutivo.
2842. Priebras de Aparicio C. en la demanda contra Caselli. Exhibición de libros.
2843. Agustín Arias F. ejecutivamente contra José Dutary Ayala.
2844. Pedro Marmolejo pide poder al señor Juan B. Paredes para que demande la sucesión intestada de los señores Gertrudis Escala y Gregorio Martínez.
2845. H. Patiño pide la acumulación de varios juicios ejecutivos seguidos a Gregorio Fernández por Nicolás Remón.
2846. Sucesión intestada del señor Vicente Avila.
2847. Demanda de tercería excluyente introducida por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en el juicio ejecutivo que sigue Manuel Ramírez M. contra Rafael Ramírez M.
2848. Juicio de tercería excluyente introducida por la señora Manuel E. de la Ossa, en juicio ejecutivo seguido por M. Ramírez M. contra R. Ramírez M.
2849. El señor M. D. Henríquez pide que el señor Ob. de Francia absolva unas posiciones.
2850. Antonio Lao pide que el chino José Sánchez absolva unas posiciones.
2851. La señora Manuela Sierra de Sprengel pide una autorización judicial.
2852. El señor Teodoro Sola, por medio de apoderado, contra M. R. de la Torre.
2853. El señor José C. de Obaldin pide se le nombre de curador al señor Leopoldo Litavay.
2854. Sucesión intestada del señor Braulio López y Juana Morales de López.
2855. Juicio ordinario de Manuel Jaén contra Gregoria Domínguez.

- 2856. Fernando Guardia pide se nombre tutor y curador a sus menores sobrinos.
2857. Juicio de sucesión de don Alfredo Orillac.
2858. El agente de la Pacific Steam Navigation Company contra Francisco Tom.
2859. El señor F. Urrutia contra la sucesión del señor Alfredo Orillac.
2860. La señora Rosalva G. de Urbina pide una autorización.
2861. Petición hecha por León Montilla Jr. en su nombre y en el de sus hermanos para que se le corra traslado de la demanda de petición de herencia establecida por el señor F. O. Herbringer en la sucesión de su finada esposa señora Leona de León de Herbringer y que se le notifiquen todas las providencias que se dicten en el juicio.
2862. Sucesión intestada del señor Federico Gutzmier.
2863. El señor Manuel A. Noriega, con poder del señor José María Delgado, pide se declare a su poderdante heredero de Eusebio Delgado.
2864. Juicio de sucesión de Jorge M. Arrieta.
2865. Andrea C. Arrietas contra Darío García.
2866. El señor Ernesto J. Goti denuncia como bien mostranco unas docenas de papeles que se encuentran depositados en poder del señor José M. Alzamora.
2867. Termina Domínguez pide se declare sumariamente sus menores hijos herederos del finado Albino Cáceres.
2868. Fernando Robles pide que se libere mandamiento de pago ejecutivo contra Luis M. Benítez.
2869. El señor Gil F. Sánchez pide se le nombre tutor y curador del menor José Manuel Sánchez.
2870. La señora Mercedes Ureña pide autorización para la venta de un bien de propiedad del menor Manuel de Jesús Jaén.

Paquete número 128.

- 2871. Ruang Yuen Lay contra Isaac Brandon & Bros.
2872. Carlos Banguido pide se convenga a los dueños de los terrenos Soñalres, Quebrada Gramblé y Perceval.
2873. El señor Alejandro Briceño pide una autorización judicial para gravar con hipoteca un bien perteneciente a su legítima esposa señora Rosa Yezza de Briceño.
2874. Juicio de sucesión testamentaria del señor Fidel Blisuco.
2875. Juicio de sucesión testamentaria de José Angel Tapia.
2876. La señora Leonor P. de Papi pide la autorización judicial para vender la mitad de una casa conocida con el nombre de Hotel del Norte, perteneciente a su menor hija Juana Margarita Papi.
2877. Juicio ejecutivo. La familia Bisquez contra José Beltrán Ousset, por pesos.
2878. Tercería coadyuvante introducida por la Compañía del Canal de Panamá, en la sucesión de Tomás Basques contra José Beltrán Ousset.
2879. Juicio de sucesión de Lucete Mitite.
2880. Bárbara Argüelles pide se le declare heredera de Caudonio Argüelles.
2881. Rosendo Alvarado contra Nazario Guevara.

Paquete número 129.

- 2892. Ramón Valdés López ejecutivamente contra George Focks.
2893. Juicio de sucesión del subdito español Agapito Vasquez.
2894. Carmen Icaza de Icaza pide se le autorice para hipotecar unas de sus casas de su propiedad.
2895. Santiago Vidal y B. pide se le paguen sus honorarios como depositario de una casa embargada en el juicio ejecutivo que sigue Henry Schuber contra la Compañía Universal del Canal Interamericano, en liquidación.
2896. M. D. Cardozo contra la sucesión de San Long, por suma de pesos.
2897. Juicio de sucesión de Adela Segundo de Pérez.
2898. Fernando P. de la contra Manuel María Luna.
2899. Acaci Hermanos & C. contra Ulpiano y Clifmacé Floreda.
2900. Nicolás Remón ejecutiva-

- mente contra José Dutary Ayala, por suma de pesos.
2901. Pedro Valverde, como heredero de Manuel Valverde, solicita se ordene expedir una escritura.
2902. Juicio ordinario de José C. Montoya contra Cosimato Faranito.
2903. Juicio ejecutivo de Nicolás Remón contra Anacleto y Josefina Girón.
2904. Antonio Santegual ejecutivamente contra N. Riyol, por pesos.
2905. Juicio ordinario sobre la nulidad de una escritura. Trinidad I. Cajun contra Nicolás Remón.
2906. Leopoldo de Alba demanda el deslinde y amojonamiento de un lote de terreno y finca bodega.

Paquete número 130.

- 2907. Demanda de reconvencción. León Montilla Jr. contra Pablo Vega.
2908. C. R. Z. Christenson V. pide una autorización judicial.
2909. H. Vilamil pide se declare yacente las sucesiones de Braulio López y esposa.
2910. F. J. Herbringer pide unas copias y el desglose de una pieza del expediente de petición de herencia de la señora Manuela de León de Casas.
2911. Mariana Sosa de Icaza, en su carácter de administradora de la casa número 13, ubicada en la Carrera de Bolívar, pide se cite al señor H. Cajun para hacerla una notificación.
2912. El señor Banguido pide se le haga la reconvencción de que trata el artículo 2035 del Código Civil al señor N. Montoya.
2913. J. G. Dique solicita unas copias.
2914. Inés Sembrino pide se le hagan al señor Guillermo Méndez, las reconvencciones del artículo 2035 del C. C.
2915. Tomás Arias pide se le haga a Josefa de Villamil la reconvencción de que trata el artículo 2035 del Código Civil.
2916. Tomás Samuel contra David Don, por pesos.
2917. Santiago Iovanc solicita una autorización para hipotecar los derechos que posee su esposa en una finca raíz.
2918. Rosendo Arosemena pide se le haga una notificación al señor Charles D. Patrick y a su esposa Zaira de Patrick.
2919. Ach San pide que el señor E. Villamil desocupe una pieza que éste ocupa su casa de su propiedad.
2920. Rafael Ramírez M. pide sendas declaraciones de los señores Alberto Achurra, Rufuando Louza y Pablo Sotillo.
2921. José F. Urrutia contra la sucesión del señor Alfredo Orillac.
2922. El señor Gustavo Webster pide que se le nombre un curador.
2923. La señora Nelly Solter solicita permiso para hipotecar una casa.
2924. Los señores Sasso & Sons piden el secuestro de unos bienes que aparecen como de propiedad de Carmelo Abbato.
2925. Nicolás Remón contra Gregorio Fernández. Juicio ordinario.
2926. Gregorio Sapidava pide una declaración fuera de juicio.
2927. Rosalva G. de Urbina pide sendas declaraciones de los señores José María Vivus Piedra y Francisco Villalobos.
2928. Sucesión intestada de Benito Hernández.
2929. Joaquín Alvaraz pide que Abandio Casel absolva unas posiciones.
2930. Juan A. Ramírez pide se reconvoenga a Fernando Hernández al tenor de lo dispuesto en el artículo 2035 del Código Civil.
2931. Juicio de sucesión de María Batisa.
2932. Felicia Ayala de Alcantas pide reconvencción para librar con el señor Enrique Linares un contrato de venta.
2933. M. Basalpi pide que la viuda de Yip Gang Hing absolva unas posiciones.
2934. Rafael Aizpuru pide se reconvoenga al señor Tomás Avocila según el artículo 2035 del Código Civil.
2935. Agustín Arias ejecutivamente contra Federico Birmingham.
2936. Articulación de desembargo introducida por Ramón de Alba en el juicio ejecutivo que sigue Agustín Argote contra Federico Birmingham. Panamá, 25 de Diciembre de 1904. Vicente Ureos, Secretario en propiedad.